15/09/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se considera delito el gesto de cortarle el cuello, en presencia de la hija menor

Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal nº 3 de Cádiz, por el delito indicado.

La Sala declara que la consideración de la existencia indiscutida de una amenaza consistente en el gesto de cortarle el cuello, calificada de leve, conlleva la imposibilidad de aplicar el artículo 620 del Código Penal como se pretende, y a considerar recta la aplicación del artículo 171.4 y 5 del Código Penal, al haberse ejecutado la misma en presencia de la hija menor, lo que a su vez conlleva, sin necesidad de abordar su análisis, al rechazo del motivo siguiente, por el que se demandaba la prescripción de la falta.

Puede leer la sentencia en / **Marginal: 2455755**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF